



# RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0376-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 27 DE NOVIEMBRE 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

**VISTO:** El Expediente ROF-1912-2020 (Exp.1°Y2°) (30F), presentado por los integrantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca – **SITRAMUN – BARRANCA**, el **INFORME N° 0964-2020-SGRH-MPB**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el **PROVEIDO N° 140-2020-GA-DOTG-MPB**, de la Gerencia de Administración, el **INFORME N° 1762-2020-SGRH-MPB**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **PROVEIDO N° 155-2020-GA-DOTG-MPB**, de la Gerencia de Administración, el **INFORME N° 543-2020-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **INFORME N° 349-2020-GA-DOTG-MPB**, de la Gerencia de Administración y el **MEMORANDUM N° 1227-2020-GM-MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionado a **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2021 – 2022 (SITRAMUN BARRANCA Y LA AUTORIDAD EDIL)**, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que los órganos de Gobierno Local son la Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo 28 de la Constitución Política establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático:

- i. Garantizar la libertad sindical.
- ii. Fomentar la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concretado. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social.



Que, mediante el **Decreto de Urgencia N° 014-2020**, señala en su Artículo 4°. Negociación Colectiva en el Sector Público: 4.1 La Negociación **colectiva a nivel descentralizado, para las entidades del Sector Público a que se refiere el inciso 4 del numeral 3.2 del Artículo 3° del presente Decreto de Urgencia**, bajo las siguientes características: **a. se desarrolla entre la comisión ad hoc** de cada entidad, designada conforme a lo previsto en el Reglamento de la presente norma, y las/los representantes designadas/os por las organizaciones sindicales de servidoras/es públicas/os o de trabajadores de la respectiva entidad o empresa pública;



Que, que el Artículo 3°. Entidades del Sector Público: **"Para efectos de la negociación colectiva regulada en el presente Decreto de Urgencia**, las entidades del Sector Público se agrupan de la siguiente manera: 4. Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de la República, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, SUNAT, ESSALUD, Instituto Nacional Penitenciario (INPE), gobiernos locales, organismos públicos de **gobiernos locales** y empresas públicas, que no se encuentran en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 3.2 del Artículo 3°. del presente Decreto de Urgencia".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, de acuerdo al Artículo 5° inc. 1 del **DECRETO DE URGENCIA 14-2020: "Artículo 5° Reglas generales para la negociación colectiva de las entidades del Sector Público: "5.1 La representación de las/os servidoras/es publicas/os y de las/os trabajadoras/es de empresas públicas presenta ante su entidad o empresa pública, según corresponda, un solo pliego de reclamos de acuerdo al nivel de negociación y según lo establecido en el Reglamento, para que lo remita a SERVIR y este lo remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que este emita el respectivo Informe Económico Financiero al que hace referencia el Artículo 6° del presente Decreto de Urgencia";**

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 44° de la Negociación Colectiva: "La Negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan al Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada con **DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM**, precisa respecto a las condiciones de negociación en su Artículo 71°: Comisión Negociación en el marco de la negociación colectiva, las entidades publicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas comisiones negociadoras;

Que, en el caso de los Servidores Civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (3) representantes cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados, en el caso que la organización sindical represente a mas de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante mas por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, en el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del numero de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del numero de servidores representados. Cada Entidad Publica Tipo A establecerá el numero de miembros de su **Comisión Negociadora y su conformación**, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la Entidad Publica no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, con **INFORME N° 0964-2020-SGRH-MPB**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que habiendo recibido el **ROF-1912-2020 (Exp. 1°)**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales **SITRAMUN BARRANCA**, con relación a su Pliego de Reclamos para el periodo 2021 – 2022, amparando su pedido en el Artículo 28° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, Convenios OIT 98 y 151, la Ley N° 30075 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, presentando a sus miembros que integraran la comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES POR EL SITRAMUN**

N°	SERVIDORES
01	SEÑORA ROSALIA ESTHER ALCANTARA URTEAGA
02	SEÑORA MARIA IRAIDA SALINAS VALENTIN
03	LIC. PEDRO ISAIAS MORAN RISCO

**MIEMBROS SUPLENTES POR EL SITRAMUN**

N°	SERVIDORES
01	SEÑOR OSCAR ENRIQUE OCROSPOMA MARQUEZ
02	SEÑORA MONICA NAVARRO ALVARADO
03	LIC. BERTHA ROSANA FLORES AGUIRRE



Que, con fecha 26 de Octubre del presente año, la Secretaria General del SITRAMUN BARRANCA, presenta un 2° Expediente del **ROF-1912-2020**, solicitado la emisión de Resolución de Alcaldía para la conformación de la Comisión Paritaria para la Discusión de Pliego de Reclamos 2021 – 2022;

Que, mediante **PROVEIDO N° 140-2020-GA-DOTG-MPB**, la Gerencia de Administración remite los actuados a fin de proseguir con el tramite de emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, para ello propone a los representantes de la Municipalidad Provincial de Barranca de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**MIEMBROS TITULARES DE LA ENTIDAD EDIL**

Nº	FUNCIONARIOS
01	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
02	GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
03	GERENTE DE ASESORIA LEGAL

**MIEMBROS SUPLENTE DE LA ENTIDAD EDIL**

Nº	FUNCIONARIOS
01	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO
02	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
03	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos con el **INFORME N° 1762-2020-SGRH-MPB**, ratifica la opinión contenida en el **INFORME N° 0964-2020-SGRH-MPB**, de fecha 27/07/2020, considerando que debe proseguir el trámite de conformación de los representantes de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2021 – 2022 (Sitramun Barranca y la Municipalidad Provincial de Barranca, la misma que iniciara reuniones a partir de la emisión del informe económico financiero que emitirá el MEF;

Que, con **PROVEIDO N° 155-2020-GA-DOTG-MPB**, el Gerente de Administración solicita opinión legal respecto a la procedencia de la continuación del trámite para la conformación de la **COMISION NEGOCIADORA**, para la Negociación Colectiva del periodo 2021 – 2022, teniendo en cuenta que aún está pendiente la emisión del informe económico del Ministerio de Economía y Finanzas, esto a fin de dar cumplimiento al D.S. N° 14-2020;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el **INFORME N° 543-2020-MPB/GAJ**, procede con indicar que estando a lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad legal aplicable en el presente caso, contando con los informes que dieron merito a la Negociación Colectiva materia del presente y habiéndose hecho la calificación de los actuados a consulta y en estricta resolución del asunto puesto a consulta, este Despacho es de la opinión que **RESULTA PROCEDENTE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISION NEGOCIADORA;**

Que, la Gerencia de Administración con el **INFORME N° 349-2020-GA-DOTG-MPB**, remite los actuados respecto al pedido de Conformación de la Comisión Negociadora y Pliego de Reclamos para el periodo 2021 – 2022, señalando que la Sub Gerencia de Recursos Humanos ha procedido a remitir el Pliego de Reclamos al Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo estipulado en el **D.S. N° 14-2020;**

Que, contando con el **MEMORANDUM N° 1227-2020-GM-MPB**, la Gerencia Municipal autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía, para la designación de los miembros que integraran la **COMISION DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PERIODO 2021-2022** del **SITRAMUN BARRANCA;**

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía competencia y facultades prevista en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AÑO 2021-2022**, encargada de evaluar, de discutir y dar solución al pliego de reclamos presentado por los representantes del **Sindicato de Trabajadores Municipales de Barranca – SITRAMUN-BARRANCA.**

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a los miembros de la Municipalidad Provincial de Barranca para conformar la COMISION DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AÑO 2021-2022**, constituida por el artículo precedente, la misma que estará integrada por:



**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**MIEMBROS TITULARES DE LA ENTIDAD EDIL**

Nº	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO EN LA COMISION
01	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
02	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
03	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO
04	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO

**MIEMBROS SUPLENTE DE LA ENTIDAD EDIL**

Nº	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO EN LA COMISION
01	GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	PRESIDENTE
02	GERENCIA DE RENTAS	MIEMBRO
03	GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	MIEMBRO
04	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	MIEMBRO



**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**, que en caso de cese o rotación de cualquiera de los miembros señalados en el artículo 2º de la presente Resolución, con la finalidad de garantizar la continuidad del trabajo, el servidor que asume el cargo estructural como reemplazante del que ha sido cesado o rotado, asumirá automáticamente el correspondiente cargo dentro de la Comisión de Negociación Colectiva Año 2021-2022.

**ARTÍCULO 4º.- RECONOCER**, a los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales **SITRAMUN - BARRANCA** de la Municipalidad Provincial de Barranca, como integrantes de la **COMISION DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA AÑO 2021-2022** conformada por:

**MIEMBROS TITULARES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA  
SITRAMUN - BARRANCA**

Nº	INTEGRANTES TITULARES	
01	SEÑORA ROSALIA ESTHER ALCANTAR URTEAGA	PRESIDENTE
02	SEÑORA MARÍA IRAIDA SALINA VALENTIN	MIEMBRO
03	LIC. PEDRO ISAIAS MORAN RISCO	MIEMBRO

Asimismo, el **SITRAMUN-BARRANCA**, cuenta con:

**MIEMBROS SUPLENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA  
SITRAMUN - BARRANCA**

Nº	INTEGRANTES SUPLENTE	CARGO
01	SEÑOR OSCAR ENRIQUE OCROSPOMA MARQUEZ	MIEMBRO
02	SEÑORA MONICA NAVARRO ALVARADO	MIEMBRO
03	LIC. BERTHA ROSANA FLORES AGUIRRE	MIEMBRO

**ARTÍCULO 5º.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Autoridad de Trabajo, para su consideración oportuna y a cada una de la Gerencias y Sub Gerencias para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca ([www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)).

**ARTÍCULO 7º.- DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL